

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(15/2020 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
ELÉCTRICOS, FONTANERÍA, PINTURA Y
FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
FREUND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2020

San Salvador, El Salvador, C. A.

NICOLÁS ALFREDO MARTÍNEZ QUINTEROS, mayor de edad, Economista, del domicilio
actuando en nombre y representación, en
su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en consecuencia Representante Legal del
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de
carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y
patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y
JUAN ERNESTO DE JESÚS QUIÑONEZ PAPINI, mayor de edad, Ingeniero Civil, del
actuando en nombre y
representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **FREUND DE EL
SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse
FREUND DE EL SALVADOR S.A. de C.V. o FREUND S.A. de C.V., de este domicilio, que
en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato
denominado **"SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, FONTANERIA, PINTURA
Y FERRETERIA, PARA EL AÑO 2020"**; el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el suministro de materiales eléctricos, fontanería, pintura y ferretería, para el año 2020, para el Banco Central de Reserva, proporcionado por la Contratista. Dicho Suministro se realizará de conformidad a los Términos de Referencia, oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión No. 273/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El suministro será realizado de acuerdo al siguiente detalle:

Corr.	REQUERIMIENTOS BCR	Unidad de	Cant.	FREUND DE		
I	ESPECIFICACIONES TECNICAS			Marca	Precio Unitario (Incluido Impuestos)	Precio Total (Incluido Impuestos)
Categoría 1: Material Eléctrico						
2	CABLE TNM-B 12-3, COLOR BLANCO	metro	400	Phelps Dodge	\$ 1.40	\$ 560.00
3	CABLE TNM-B 14-3, COLOR BLANCO	metro	200	Phelps Dodge	\$ 0.97	\$ 194.00
4	CABLE CONDUCTOR THHN #10.	metro	300	Phelps Dodge	\$ 0.59	\$ 177.00
5	CABLE CONDUCTOR THHN #8.	metro	200	Phelps Dodge	\$ 1.06	\$ 212.00
6	TOMA HEMBRA DOBLE POLARIZADO 15A TIPO AGUILA O EQUIVALENTE, COLOR MARFIL	unidad	50	Aguila	\$ 0.52	\$ 26.00
7	PLACA PARA TOMA DOBLE BAQUELITA COLOR ROJA	unidad	50	Aguila	\$ 0.22	\$ 11.00
8	PLACA PARA TOMA DOBLE BAQUELITA COLOR BEIGE	unidad	50	Aguila	\$ 0.18	\$ 9.00
10	TERMINAL MACHO PARA CABLE UTP CATEGORIA 5E, RJ-45	unidad	50	Sin marca	\$ 0.24	\$ 12.00
11	PLACA DE 1 PUERTO COLOR BLANCO, PARA INSTALAR EL CONECTOR DEL CORRELATIVO #9.	unidad	25	Intcomex	\$ 0.91	\$ 22.75
13	CANAleta DE 20 mm x 12 mm x 2 mt. DE LARGO SIN TABIQUE, DEL TIPO LEGRAND O EQUIVALENTE	unidad	60	Legrand	\$ 1.00	\$ 60.00
14	TECNO DUCTO DE 1" PARA CABLEADO ELÉCTRICO.	metro	30	Amanco	\$ 0.64	\$ 19.20
15	CONECTOR MACHO DE TECNO DUCTO DE 1" CON ROSCA	unidad	6	Amanco	\$ 2.00	\$ 12.00
16	CAJA CUADRADA TIPO PESADA DE METAL DE 5x5", CON AGUJEROS DE ENTRE 1/2" Y 3/4" DE DIÁMETRO, DOBLE FONDO (58 MM DE PROFUNDIDAD EXTERNOS) CON TAPADERA	unidad	5	Artmark	\$ 2.25	\$ 11.25
17	CAJA CUADRADA TIPO PESADA DE METAL DE 4x4", CON AGUJEROS DE ENTRE 1/2" Y 3/4" DE DIÁMETRO, DOBLE FONDO (55 MM DE PROFUNDIDAD EXTERNOS) CON TAPADERA	unidad	5	Artmark	\$ 1.90	\$ 9.50
18	CAJA CUADRADA METÁLICA DE 4x4", DOBLE FONDO, CON AGUJEROS DE AL MENOS 1/2" DE DIÁMETRO CON TAPADERA	unidad	10	Artmark	\$ 1.90	\$ 19.00
19	CAJA CUADRADA PLÁSTICA DE 4x4", CON AGUJEROS DE AL MENOS 1/2" DE DIÁMETRO CON TAPADERA	unidad	10	Amanco	\$ 1.26	\$ 12.60
20	CAJA RECTANGULAR METÁLICA 4x2x1/2"	unidad	25	Induma	\$ 0.45	\$ 11.25
21	CAJA DE REGISTRO 8"x8"x4" LMANA	unidad	5	Prolight	\$ 3.50	\$ 17.50
22	CAJA DE REGISTRO 12"x8"x6" LMANA	unidad	5	Prolight	\$ 6.00	\$ 30.00
23	CINTA AISLANTE DE 3/4" x 66 PIES, UL, TIPO SUPER 33.	unidad	50	3M	\$ 4.15	\$ 207.50
24	CONECTOR AISLADO PARA EMPALME DE ROSCA COLORES GRIS/AZUL TIPO SCOTCHLOK 99-3	unidad	200	3M	\$ 0.45	\$ 90.00
26	CONECTOR AISLADO PARA EMPALME DE ROSCA COLOR ROJO/BEIGE TIPO SCOTCHLOK 66-3	unidad	300	3M	\$ 0.17	\$ 51.00
26	CONECTOR AISLADO PARA EMPALME DE ROSCA COLOR AMARILLO/BEIGE TIPO SCOTCHLOK 44-3	unidad	200	3M	\$ 0.17	\$ 34.00
27	ALAMBRE GALVANIZADO LISO CALIBRE #16	libra	20	Sin marca	\$ 0.70	\$ 14.00
28	ALAMBRE GALVANIZADO LISO CALIBRE #14	libra	20	Sin marca	\$ 0.67	\$ 13.40
30	GRAPA CONDUIT DE 1/2" RIGIDA	unidad	20	Artmark	\$ 0.09	\$ 1.80
31	GRAPA CONDUIT DE 3/4" RIGIDA	unidad	30	Argos	\$ 0.10	\$ 3.00
32	GRAPA CONDUIT DE 4" RIGIDA	unidad	25	Artmark	\$ 1.50	\$ 37.50
33	RIEL STRUT 1-5/8" x 13/16" PLANO CON AGUJERO.	unidad	6	Argos	\$ 6.25	\$ 37.50
34	ABRAZADERA STRUT 1/2", CALIBRE 14	unidad	30	Induma	\$ 0.33	\$ 9.90
35	ABRAZADERA STRUT 3/4" CALIBRE 16	unidad	30	Induma	\$ 0.31	\$ 9.30

36	ABRAZADERA STRUT 1" CALIBRE 16	unidad	30	Induma	\$ 0.55	\$ 16.50
37	LUMINARIA COLOR BLANCO, PARA EMPOTRAR, 4' x 2', 2 TUBOS LED X 18W, MULTIVOLTAJE 120-277V.	unidad	4	Sylvania	\$ 47.40	\$ 189.60
40	CINCHO PLASTICO DE 12"	unidad	1000	Gardner Bender	\$ 0.14	\$ 140.00
41	CINCHO PLASTICO DE 14"	unidad	1000	Gardner Bender	\$ 0.08	\$ 80.00
43	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 20 AMP, TIPO BL 1 POLO PARA 120V.	unidad	5	Siemens	\$ 5.75	\$ 28.75
44	CORAZA GALVANIZADA CON FORRO PARA ESTANCAR LÍQUIDOS (LT) DE 3/4" DE DIÁMETRO.	pie	15	Artmark	\$ 0.67	\$ 10.05
45	CONECTOR RECTO PARA CORAZA FORRADA DE LT DE 3/4"	unidad	6	Argos	\$ 0.75	\$ 4.50
46	TUBO GALVANIZADO EMT DE 3/4"	unidad	6	Tubac	\$ 2.35	\$ 14.10
47	CONECTOR RECTO EMT CON TORNILLO DE 3/4"	unidad	6	Argos	\$ 0.25	\$ 1.50
48	CAMISA (UNION) GALVANIZADA EMT CON TORNILLO DE 3/4"	unidad	4	Argos	\$ 0.21	\$ 0.84
49	SOPORTE PARA TUBO FLOURESCENTE MEDIA LUNA APRESION	unidad	100	Artmark	\$ 0.40	\$ 40.00
50	CABLE TIPO VULCAN TSJ (12-3)	metro	200	Phelps Dodge	\$ 1.55	\$ 310.00
51	PLACA PARA INTERRUPTOR SFNCILLO INDUSTRIAL TIPO PAI ANCA	Unidad	50	Aguila	\$ 0.25	\$ 12.50
53	CAJA UNIVERSAL DE MONTAJE SUPERFICIAL PLÁSTICA 122x86x44 mm TIPO LEGRAND.	Unidad	50	Legrand	\$ 1.30	\$ 65.00
54	ANCLA METALICA DE EXPANSIÓN DRILL 1/2"x 2 1/4"; INCLUIR PERNO GALVANIZADO DE 1/4".	Unidad	30	Hilti	\$ 1.75	\$ 52.50
55	VARILLA ROSCADA GALVANIZADA DE 1/4", 1 METRO DE LARGO	Unidad	8	Sin marca	\$ 0.70	\$ 5.60
56	ARANDELA PLANA GALVANIZADA DE 1/4"	Unidad	100	Sin marca	\$ 0.03	\$ 3.00
57	FOCO LED 12W E27 120V LUZ AMARRILLA	Unidad	20	Sylvania	\$ 2.50	\$ 50.00
58	FOCO LED 12W E27 120V LUZ BLANCA	Unidad	20	Sylvania	\$ 2.50	\$ 50.00

Categoría 2: Material de Fontanería

1	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO METÁLICO (ACERO) 20 cms. largo x 11 cms. de alto x 6 1/2 cms. de profundidad.	Unidad	10	ASI	\$35.00	\$350.00
3	DESAGÜE PARA LAVAMANO METALICO 1-1/4"x7"	Pieza	10	Moon Signal	\$5.25	\$52.50
4	DIAPHRAGMA PARA FLUXOMETRO TIPO A156A.	Unidad	20	Sloan	\$7.00	\$140.00
5	KIT DIAFRAGMA URINAL TIPO A37A.	Juego	4	Sloan	\$27.00	\$108.00
6	EMPAQUE ROMPE VACIO PARA FLUXOMETRO INODORO / URINARIO TIPO V551-A	Unidad	20	Sloan	\$5.50	\$110.00
7	MEMBRANAS CONICAS PARA FLUXOMETROS (ROMPE VACIO), STANDARD.	Unidad	15	Sloan	\$5.50	\$82.50
8	FLUXOMETROS PARA INODORO, ESTÁNDAR	Unidad	4	Sloan	\$119.00	\$476.00
9	ACOPLE PARA FLUXOMETRO INODORO 2 x 1 1/2"	Pieza	5	Barnett	\$13.00	\$65.00
10	REPUESTO PARA FLUXOMETRO, DIAFRAGMA CON GUIA INODORO TIPO A-36-A 4.5GPD.	Juego	10	Sloan	\$23.00	\$230.00
11	REPUESTO PARA FLUXOMETRO EMPAQUE CHECK INODORO TIPO H-541-A U	Juego	10	Sloan	\$14.90	\$149.00
12	ACCESORIOS INTERNOS PARA MANECILLA FLUXOMETRO INODORO/ORINAL, INCLUYE TODO ELEMENTO INTERNO DE LA MANECILLA (tipo Kit B-50-A)	Juego	10	Sloan	\$4.50	\$45.00
13	MANECILLA PARA FLUXOMETRO, STANDARD.	Pieza	5	Sloan	\$17.00	\$85.00
14	TUBO ABASTO NYLON FLEXIBLE PARA INODORO 3/8" x 7/8" x 16"	Pieza	15	Ez-flo	\$2.00	\$30.00
15	TUBO ABASTO NYLON FLEXIBLE PARA LAVAMANOS 3/8" x 1/2" x 20"	Pieza	15	Ez-flo	\$2.90	\$43.50
17	VALVULA AUTOMATICA PARA MINGUITORIO ACABADO CROMADO, STANDARD TIPO GENEBRE.	Pieza	10	Genebre	\$29.00	\$290.00
18	LLAVE AUTOMATICA PARA LAVAMANO, STANDARD.	Pieza	10	Genebre	\$32.00	\$320.00
19	VÁLVULA DE CONTROL PISO DE 1/2" x 3/8"	Pieza	15	Moon Signal	\$1.60	\$24.00
20	VÁLVULA DE CONTROL PARED 1/2" x 3/8"	Pieza	15	Moon Signal	\$1.60	\$24.00
22	VÁLVULA FLOTANTE CON VARILLA DE 2"	Pieza	4	Helfert	\$93.50	\$374.00
23	ASIENTO PARA INODORO REDONDO PLASTICO COLOR BLANCO	Pieza	10	Bemis	\$5.10	\$51.00
24	ASIENTO PARA INODORO ELONGADO PLASTICO COLOR BLANCO	Pieza	10	Bemis	\$13.00	\$130.00

26	JUEGO DE AL MENOS 10 EMPAQUES DE LLAVES PRO 450, PARA VALVULAS DE CHORRO DE PILA, LLAVE DE LAVAMANO, LLAVE DE LAVASTRATO, LLAVE DE DUCHA.	Juego	20	Indusola	\$0.80	\$16.00
28	MANECILLA PARA DUCHA CROMADA ESTANDAR	Pieza	5	Moon Signal	\$1.15	\$5.75
29	REGADORA METALICA PARA DUCHA CON CODO Y CHAPETON.	Pieza	20	Urrea	\$4.75	\$95.00
30	SIFON METALICO PARA LAVAMANOS PARED 1-1/4" CON COLA DE EXTENSION	Unidad	25	Abella	\$11.00	\$275.00
31	PEGAMENTO PARA PVC, SECADO EN HUMEDO.	Cuartos de galón	10	Durman	\$15.90	\$159.00
32	CINTA TEFLON 3/4" DE ANCHO (rollo de al menos 10 mts.)	Rollos	30	Inigasket	\$0.35	\$10.50
33	LLAVE METALICA LAVABO DISCO CERAMICO ESTANDAR SENCILLA.	Unidad	20	Grival	\$7.50	\$150.00
34	MEZCLADOR O GRIFO PARA LAVASTRATOS ESTANDAR, CUELLO ALTO, CON 2 MANIJAS	Unidad	10	Tecnofluid	\$24.00	\$240.00
35	COLA DE EXTENSION METALICA CON BALONA 1 1/4" DE DIAMETRO x 6" DE LARGO	Unidad	10	Abella	\$3.00	\$30.00
36	TUBOS PVC DE 1/2"	Unidad	6	Amanco	\$1.80	\$10.80
37	TUBOS PVC DE 3/4"	Unidad	6	Amanco	\$2.40	\$14.40
39	TUBOS PVC DE 2"	Unidad	2	Amanco	\$5.50	\$11.00
40	CODOS PVC DE 1/2"	Unidad	15	Amanco	\$0.10	\$1.50
41	CODOS PVC DE 3/4"	Unidad	10	Amanco	\$0.17	\$1.70
42	TEE LISA DE PVC DE 1/2"	Unidad	10	Amanco	\$0.15	\$1.50
43	CODOS PVC LISO DE 1"	Unidad	15	Amanco	\$0.33	\$4.95
44	TEE PVC LISA DE 1"	Unidad	10	Amanco	\$0.39	\$3.90
45	ADAPTADOR MACHO PVC DE 1"	Unidad	12	Amanco	\$0.22	\$2.64
46	UNION PVC LISA DE 1"	Unidad	10	Amanco	\$0.22	\$2.20
47	BUSHING REDUCTOR PVC DE 1X3/4	Unidad	6	Amanco	\$0.20	\$1.20
48	BUSHING REDUCTOR PVC DE 3/4X1/2	Unidad	10	Amanco	\$0.10	\$1.00
49	ADAPTADOR MACHO PVC DE 1/2"	Unidad	12	Amanco	\$0.09	\$1.08
50	ADAPTADOR MACHO PVC DE 3/4"	Unidad	12	Amanco	\$0.14	\$1.68
51	ADAPTADOR HEMBRA PVC 1"	Unidad	10	Amanco	\$0.28	\$2.80
52	ADAPTADOR HEMBRA PVC 3/4"	Unidad	12	Amanco	\$0.16	\$1.92
53	ADAPTADOR HEMBRA PVC 1/2"	Unidad	15	Amanco	\$0.13	\$1.95
56	TEE PVC LISA DE 1 1/2" ALTA PRESION	Unidad	6	Amanco	\$0.75	\$4.50
57	TEE PVC LISA DE 1 1/2" PARA DRENAJE	Unidad	6	Amanco	\$0.74	\$4.44
58	CODO PVC LISO V DE 1 1/2"	Unidad	6	Amanco	\$0.64	\$3.84
59	UNION PVC LISA 1 1/2"	Unidad	6	Amanco	\$0.35	\$2.10
60	UNION UNIVERSAL PVC 1/2"	Unidad	6	Pitta Vairo	\$1.25	\$7.50
61	UNION UNIVERSAL PVC LISA 3/4"	Unidad	8	Pitta Vairo	\$1.30	\$10.40
62	UNION UNIVERSAL PVC LISA 1"	Unidad	6	Pitta Vairo	\$2.00	\$12.00
63	UNION UNIVERSAL PVC LISA 1 1/2"	Unidad	6	Pitta Vairo	\$4.50	\$27.00
64	UNION UNIVERSAL PVC LISA 2"	Unidad	10	Pitta Vairo	\$7.00	\$70.00
65	VALVULA METALICA DE BOLA 1/2"	Unidad	4	Itap	\$5.00	\$20.00
66	VALVULA METALICA DE BOLA 3/4"	Unidad	12	Itap	\$7.00	\$84.00
67	VALVULA METALICA DE BOLA 1"	Unidad	4	Itap	\$10.00	\$40.00
68	VALVULA METALICA DE BOLA 1 1/2"	Unidad	2	Itap	\$23.00	\$46.00
69	VALVULA METALICA DE BOLA 2"	Unidad	2	Itap	\$41.00	\$82.00
Categoría 3: Material de Ferrería.						
1	BROCA DE ACERO DE CORTE RÁPIDO CON REVESTIMIENTO DE TITANIO DE 1/2" PARAMETAL	Unidad	4	Irwin	\$13.90	\$55.60
2	BROCA DE ACERO DE CORTE RÁPIDO CON REVESTIMIENTO DE TITANIO DE 1/4" PARAMETAL	Unidad	6	Irwin	\$3.30	\$19.80
4	BROCA DE ACERO DE CORTE RÁPIDO CON REVESTIMIENTO DE TITANIO DE 3/16" PARA METAL	Unidad	6	Irwin	\$2.45	\$14.70
5	BROCA DE ACERO DE CORTE RÁPIDO CON REVESTIMIENTO DE TITANIO DE 3/8" PARAMETAL	Unidad	4	Irwin	\$8.00	\$32.00

6	BROCA DE ACERO DE CORTE RÁPIDO CON REVESTIMIENTO DE TITANIO DE 5/16" PARA METAL	Unidad	4	Irwin	\$5.00	\$20.00
10	BROCA CONCRETO RECTA DE 1/4" x 6" ESTANDAR PARA TALADRO PERCUTOR (SDS).	unidad	6	Irwin	\$1.75	\$10.50
11	BROCA CONCRETO RECTA DE 3/8" x 12" ESTANDAR PARA TALADRO PERCUTOR (SDS)	unidad	6	Irwin	\$3.00	\$18.00
12	BROCA CONCRETO RECTA DE 1/2" x 10" STANDAR PARA TALADRO PERCUTOR (SDS).	unidad	6	Irwin	\$2.90	\$17.40
14	CERRADURA TIPO PHILLIPS 250 PARA GAVETA DE MUEBLE, CON CERROJO LARGO Y ROBUSTO, CUERPO DE AL MENOS 28 MM. DE LARGO, DE ACCIÓN HORIZONTAL HACIA LA DRECHA O IZQUIERDA.	unidad	10	Philips	\$8.00	\$80.00
16	CHAPAS PARA ARCHIVOS, DE BOTON, INCLUYENDO 2 LLAVES POR CHAPA.	Unidad	10	Fair First	\$3.00	\$30.00
17	CHAPAS PARA GAVETA DE ESCRITORIOS, TIPO BIRD CON CILINDRO Y PESTILLO DE BRONCE, INCLUYENDO 2 LLAVES POR CHAPA.	Unidad	25	Bird	\$2.50	\$62.50
18	CERRADURA PARA PUERTA CORREDIZA DE VIDRIO ESTANDAR	Unidad	8	Amig	\$3.50	\$28.00
19	CERRADURA TIPO YALE, 610-50, DE SOBREPONER DE CILINDRO SUELTO, DOBLE PASO DERECHO.	Unidad	6	VIRO	\$22.00	\$132.00
21	CANDADO DE 40mm, TIPO YALE, INCLUYENDO SUS RESPECTIVAS LLAVES.	Unidad	4	VIRO	\$5.00	\$20.00
22	CANDADO DE SEGURIDAD DE 50mm., TIPO YALE INCLUYENDO SUS RESPECTIVAS LLAVES.	Unidad	4	VIRO	\$8.75	\$35.00
23	CINTA ANTIDESLIZANTE DE 2" DE ANCHO, COLOR NEGRA (Rollo de al menos 60 pies).	Rollo	6	Hystic	\$33.00	\$198.00
24	CINTA ADHESIVA MULTIPROPOSITO COLOR GRIS TIPO DUCK TAPE, DE 2" DE ANCHO (Rollo de al menos 60 Yds.)	rollo	20	3M	\$13.00	\$260.00
25	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA TIPO 3M de 1/16" x 1" (rollo de al menos 35 Yds.)	rollo	2	3M	\$59.66	\$119.32
26	CLAVOS DE ACERO DE 1"	ciento	1	BAR	\$1.75	\$1.75
27	ELECTRDO PARA HIERRO DULCE DE 3/32"	libra	30	MT12	\$0.90	\$27.00
28	ELECTRDO PARA HIERRO DULCE DE 1/8"	libra	7	MT12	\$0.90	\$6.30
29	ESTAÑO PARA SOLDAR DE 1/16" DE DIÁMETRO, (60% ESTAÑO / 40% PLOMO) EN CARRETE (rollo de al menos 25 Yds.)	rollo	2	Fair First	\$24.00	\$48.00
30	PEGAMENTO DE CONTACTO TIPO 7000 DE USO GENERAL, LÍNEA DE CONTACTO.	cuarto	10	Masterbond	\$5.50	\$55.00
31	PINTURA EN SPRAY MULTUSOS TIPO TOUCH-N-TONE EN DIFERENTES COLORES (unidad de al menos 10 onz.).	unidad	20	Touch Tone	\$2.40	\$48.00
32	TUBO DE AL MENOS 300 ML. DE SILICON TRANSPARENTE PARA APLICAR CON PISTOLA TIPO DAP	tubo	20	DAP	\$4.35	\$87.00
33	LOSETA TIPO ARMSTRONG 4x2 PIES, CON GROSOR DE 5/8"	unidad	200	USG	\$5.00	\$1,000.00
34	LOSETA TIPO ARMSTRONG 2x2 PIES, CON GROSOR DE 5/8"	unidad	30	USG	\$2.90	\$87.00
35	LOSETA TIPO GALAXY 4x2 PIES, CON GROSOR DE 5/8".	unidad	150	Fibrolit	\$2.15	\$322.50
36	SIERRA DE MARCO PARA HIERRO BIMETALICA DE 12 PULGADAS DE LARGO (300 milímetros) Y 18 DIENTES POR PULGADA	unidad	20	Bellota	\$0.80	\$16.00
38	DISCO PLANO PARA CORTE METAL 14"x1/8"x1"	unidad	8	Pferd	\$3.90	\$31.20
39	DISCO DIAMANTE CONCRETO 9" SEGMENTADO	unidad	2	ingco	\$8.00	\$16.00
40	DISCO AERASIVO PARA CORTE METAL 4-1/2" x 1/8" x 7/8"	unidad	10	Pferd	\$2.25	\$22.50
42	DISCO SIERRA ELECTRICA PARA MADERA 7-1/4"x5/8".	unidad	4	Irwin	\$4.95	\$19.80
43	DISCO PARA CORTE DE ACERO INOXIDABLE DE 4 1/2" X 1/16"	unidad	15	Pferd	\$1.25	\$18.75
44	BISAGRA AL PISO LATONADO TIPO YALE, 9000-5, PARA PUERTAS DE VAMEN.	unidad	4	Philips	\$25.00	\$100.00
45	SELLADOR ELASTICO TIPO SIKAFLEX (SALCHICHA) DE AL MENOS 20 ONZAS PARA APLICAR CON PISTOLA	unidad	30	Hilti	\$7.50	\$225.00
46	ANCLA METÁLICA DE EXPANSIÓN DRILL 1/2" PARA PERNO 1/4".	ciento	1	Fair First	\$0.40	\$0.40
47	ANCLA EXPANSIVA DRILL (perforar) 1/2" PARA PERNO 3/8"	ciento	1	Hilti	\$0.70	\$0.70
48	ANCLA TACO CON TORNILLO 9/32" x 1 1/2" A 1	ciento	4	Ital Servis	\$3.90	\$15.60
49	PLASTICO TERMOENCOGIBLE, COLOR NEGRO, DE AL MENOS 72" DE ALTO, DOBLE ANCHO.	yarda	50	Sin marca	\$0.70	\$35.00
50	TIRRO DE 2" DE ANCHO (rollo de al menos 25 ydas.)	Rollo	50	Hystic	\$2.35	\$117.50
55	RODILLO DE FELPA DE 9" x 3/8" PARA PINTURA CON MANERAL.	unidad	40	GBS	\$1.30	\$52.00
56	BATERÍA 1.5 VDC ALKALINA TIPO AA	Par	25	Rayovac	\$1.45	\$36.25
57	BATERÍA 1.5 VDC ALKALINA TIPO AAA	Par	75	Rayovac	\$1.70	\$127.50

Categoría 4: Material de Pintura						
2	PINTURA PREPARADA A BASE DE AGUA PARA INTERIORES Y EXTERIORES (CUBETA DE 5 GALONES).	Cubeta	12	Sherwin Williams	\$84.00	\$1,008.00
3	PINTURA PREPARADA A BASE DE AGUA PARA INTERIORES Y EXTERIORES (GALON).	Galón	16	Sherwin Williams	\$19.75	\$316.00
5	PINTURA DEL TIPO ANTICORROSIVA.	Galón	10	Sherwin Williams	\$23.00	\$230.00
6	PINTURA ANTIDESLIZANTE.	Galón	4	Sherwin Williams	\$23.00	\$92.00
8	SOLVENTE MINERAL LÍQUIDO.	Galón	20	Duisa	\$6.00	\$120.00
9	THINNER CORRIENTE	Galón	20	Duisa	\$6.40	\$128.00
Total Adjudicado hasta por US\$ (Incluido Impuestos)					\$ 13,213.71	

III. PRECIO.

El precio correspondiente por el suministro es hasta por un monto de **TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,213.71)**. Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco, para lo cual, la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 literal a) del Código Tributario y esta deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Carta de Adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los numerales y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar materiales no recibidos a la finalización del período contratado.

V. PLAZO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO

El suministro se realizara durante el año 2020 y tendrá vigencia a partir del mes de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, periodo durante el cual se realizaran entregas parciales a más tardar 3 días hábiles posteriores a cada requerimiento que haga el Banco, por medio de orden de pedido firmada o a través de correo electrónico, remitido por la Administradora del Contrato del Banco, de acuerdo a necesidades de la Institución.

La recepción del suministro se efectuará a más tardar el último día del plazo establecido para entrega del mismo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador de contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se comprueben anomalías en la recepción del suministro, la Contratista dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para su subsanación y el Banco contará con 1 día hábil como máximo para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si la Contratista no subsanará los defectos encontrados en el plazo establecido, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. LUGAR Y HORARIOS DE ENTREGA DE MATERIALES.

La entrega de los materiales a suministrar deberá realizarse a domicilio en las instalaciones de los Edificios BCR Juan Pablo II y Centro, ubicados en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador; y en 1ª Calle Poniente y 7ª Avenida Norte, San Salvador, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m.

La entrega de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y a la Resolución Razonada número NOVENTA/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha 6 de diciembre del año 2019, emitida por la Presidencia del Banco Central, los Administradores del Contrato son el Ingeniero Felipe Antonio Lazo, Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad y el señor José Aníbal Domínguez, Técnico Electricista, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberán dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de la Administradora del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de

Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

X. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Condiciones del proceso de Libre Gestión y Términos de Referencia, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, las partes interpretan el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso el Banco girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- A. BANCO CENTRAL DE RESERVA** en Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a, Avenida Norte, San Salvador, y

B. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en Prolongación Autopista Norte y Pasaje Freund, número 3, Colonia Mompegón, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil veinte.

BANCO CENTRAL DE RESERVA



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día trece de enero del año dos mil veinte.- **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: El Licenciado **NICOLÁS ALFREDO MARTÍNEZ QUINTEROS**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en consecuencia Representante Legal del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y



patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el Ingeniero **JUAN ERNESTO DE JESUS QUIÑONEZ PAPINI**,

a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FREUND DE EL SALVADOR S.A. de C.V.** o solo **FREUND, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "la Contratista", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, FONTANERIA, PINTURA Y FERRETERIA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro de materiales eléctricos, fontanería, pintura y ferretería, para el año dos mil veinte, para el Banco Central de Reserva, proporcionado por la Contratista. Dicho Suministro se realizará de conformidad a los Términos de Referencia, oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión número doscientos setenta y tres/dos mil diecinueve. El precio correspondiente por el suministro es hasta por un monto de **TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido

cada suministro a satisfacción del Banco, para lo cual, la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario y esta deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Carta de Adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los numerales y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar materiales no recibidos a la finalización del período contratado. El suministro se realizara durante el año dos mil veinte y tendrá vigencia a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, periodo durante el cual se realizaran entregas parciales a más tardar tres días hábiles posteriores a cada requerimiento que haga el Banco, por medio de orden de pedido firmada o a través de correo electrónico, remitido por la Administradora del Contrato del Banco, de acuerdo a necesidades de la Institución. La recepción del suministro se efectuará a más tardar el último día del plazo establecido para entrega del mismo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador de contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se comprueben anomalías en la recepción del suministro, la Contratista dispondrá de un máximo de tres días hábiles para su subsanación y el Banco contará con un día hábil como máximo para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si la Contratista no subsanará los defectos encontrados en el plazo establecido, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del

contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Yo, la suscrita Notario, DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros: i) La Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, publicada en el Diario Oficial número ochenta, tomo número trescientos once, de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, en cuyos artículos uno, dos, nueve, diez, veinticinco y veintisiete consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que el referido Banco Central fue creado como una institución pública de crédito, de carácter autónomo, de duración indefinida; que la dirección y administración superior del Banco Central, estarán a cargo de un Consejo Directivo y que sus miembros durarán cinco años en sus cargos, correspondiendo el Presidente ejercer la Representación Legal del Banco; que el Presidente del Consejo Directivo, será nombrado por el Presidente de la República; y que éste puede a su vez delegar su representación con autorización expresa del Consejo Directivo en los Vicepresidentes, en otros miembros del Consejo Directivo, en otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Banco Central; ii) La certificación del Acuerdo Ejecutivo número quinientos cincuenta y siete del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, de la que consta que el señor Vicepresidente de la República, Encargado del Despacho Presidencial, Doctor Felix Ulloa hijo, ha nombrado a partir del uno de diciembre del presente año, para terminar período legal de funciones que finaliza el diez de junio de dos mil veinticuatro, como Presidente del Consejo Directivo, al licenciado Martínez Quinteros, según consta de la Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, Acuerdo publicado en el Diario Oficial Número doscientos veintiséis, Tomo cuatrocientos veinticinco, del mismo veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve; y iii) Certificación del punto de acta número ocho, de la sesión de Consejo Directivo del Banco Central, número CD-cuarenta y siete E/dos mil dos mil diecinueve, del

seis de diciembre de dos mil diecinueve, extendida en esta misma fecha por el señor Secretario del Consejo Directivo del Banco Central, licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, de la que consta que dicha instancia ha autorizado al compareciente para otorgar el presente acto en los términos aquí redactados; y **b)** Respecto del Ingeniero Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de César Balmore Ramos Romero, por el Licenciado Eduardo David Freund Waidergorn, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad FREUND, S.A. DE C.V.", a favor del compareciente en la que consta que el Ingeniero Quiñonez Papini, está facultado para otorgar en nombre de Sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la Sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el Apoderado General Administrativo de la Sociedad. El poder relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número DIECISÉIS del libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

LA CONTRATISTA

